

PODER LEGISLATIVO



PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA

LEGISLADORES

Nº 062

PERÍODO LEGISLATIVO 2016

EXTRACTO BLOQUE M.P.F. PROYECTO DE LEY SOBRE IMPUESTOS DE INGRESOS BRUTOS, BENEFICIOS Y TASA CERO PARA COMERCIOS DE LA CIUDAD DE USHUAIA.

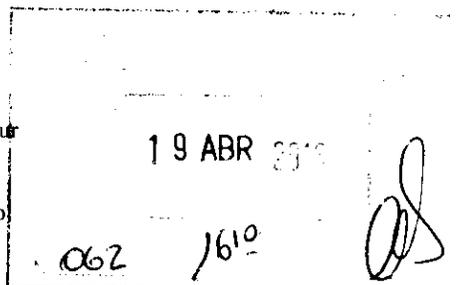
Entró en la Sesión de: _____

Girado a la Comisión Nº: _____

Orden del día Nº: _____



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



Ushuaia, 18 de Abril de 2016.

FUNDAMENTOS

Señor Presidente:

Desde hace más de 45 días se encuentran instaladas en la calle Avenida San Martín de nuestra ciudad de Ushuaia, numerosas carpas como modo de protesta a la vigencia de varias leyes provinciales que tuvieron sanción en los días 8 y 9 de enero del corriente año, a lo que se suman manifestaciones con cortes al ingreso al aeropuerto, a la ruta Nacional N° 3 y movilizaciones varias, por representantes de varias asociaciones sindicales estatales.

Tal marco fáctico, sin duda alguna altera las reglas de convivencia básica en nuestra sociedad produciendo efectos disvaliosos en toda nuestra comunidad.

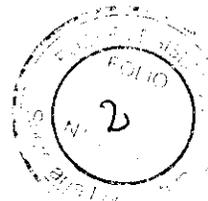
Una de dichas consecuencias se proyecta sobre los comerciantes de nuestra ciudad que tienen sus locales comerciales sobre la calle San Martín y/o en inmediaciones de la casa de gobierno.

Al respecto, va de suyo inferir que la nula circulación peatonal y/o vehicular en dicha zona, es causa eficiente de un serio detrimento de las ventas, lo que se ve aún agravado por el marco económico general que se vive en la Provincia.

Expresado de otra manera, el comerciante ha visto subvertidas las condiciones regulares de su actividad las que, por estos días, no se encuentran sujetas solo a las reglas de la oferta y la demanda, sino también al conflicto en cuestión.



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



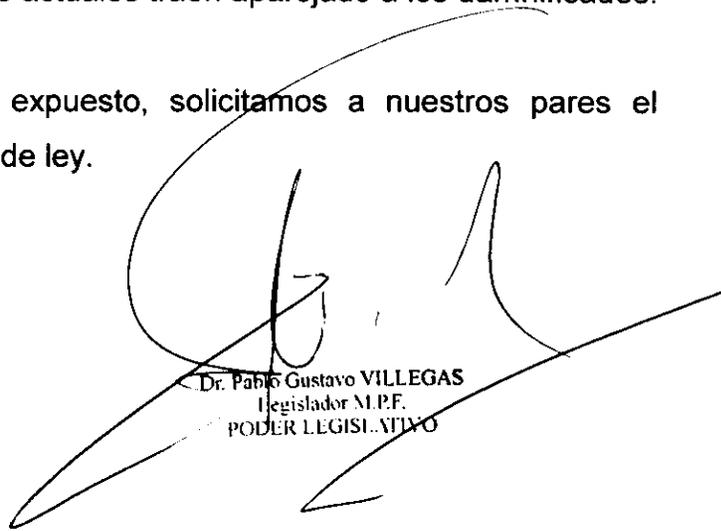
Existe entonces, una situación a la que el Estado debe atender ya que, en cierto modo, por inacción resulta siendo responsabilidad del mismo.

Por ello entonces, creemos necesario promover esta herramienta jurídica que permita reparar, en alguna medida, los daños que el conflicto de mención y sus derivaciones actuales traen aparejado a los damnificados.

En razón de lo expuesto, solicitamos a nuestros pares el acompañamiento al presente proyecto de ley.



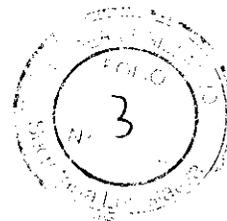
Mónica Susana URRUTIA
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO



Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



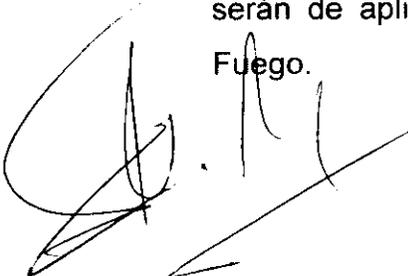
**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO,
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

Artículo 1°.- Establécese el beneficio de Tasa Cero para el pago de Impuestos de Ingresos Brutos para la base imponible exclusivamente por los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2016 a los comercios radicados en la calle Avenida San Martín de numeración 400 al 500 de la ciudad de Ushuaia, Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Artículo 2°.- Establécese el beneficio de reducción del cincuenta por ciento (50%) para el pago de Impuestos de Ingresos Brutos para la base imponible exclusivamente por los meses de marzo, abril, mayo y junio de 2016 a los comercios radicados en el radio comprendido entre las calles Avenida Maipú, 9 de Julio, Gobernador Deloqui y Presidente Bernardino Rivadavia de la ciudad de Ushuaia, exceptuando el detallado en el artículo precedente.

Artículo 3°.- Los presentes beneficios serán otorgados a quienes acrediten cumplimiento de las obligaciones formales y materiales correspondientes a los tributos recaudados por la Agencia de Recaudación Fueguina y ante organismos de la Seguridad Social, considerando encuadrados a aquellos contribuyentes que, poseyendo deuda, procedan o hayan procedido a su regularización mediante planes de facilidades de pago u otro medio de cancelación autorizado.

Artículo 4°.- En el caso de contribuyentes que tributan el Impuesto bajo las disposiciones del régimen del Convenio Multilateral, los beneficios establecidos serán de aplicación para aquellos cuyo fisco sede sea la Jurisdicción Tierra del Fuego.


 "Las Islas Malvinas, Georgias y Sándwich del Sur, son y serán Argentinas"



Provincia de Tierra del Fuego
Antártica e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
Poder Legislativo
Movimiento Popular Fueguino



Artículo 5°.- Invítase a la Municipalidad de Ushuaia a disponer medidas similares a las adoptadas en los artículos precedentes respecto de los tributos municipales, incluyendo impuestos, tasas y/o contribuciones que corresponda recaudar a ese Municipio.

Artículo 6°.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley dentro del término de treinta (30) días.

Artículo 7°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Mónica Susana URQUIZA
Legisladora Provincial
PODER LEGISLATIVO

Dr. Pablo Gustavo VILLEGAS
Legislador M.P.F.
PODER LEGISLATIVO